

Disposición de vivienda por los cónyuges

Categoría: Justicia gobierno

Creado: Viernes, 18 Marzo 2022 14:25

Escrito por Nivenia García Tabares

Visto: 209

Ninguno de los cónyuges puede, sin el asentimiento del otro, expresado ante Notario, disponer de los derechos sobre la vivienda donde habita la familia que han constituido, con independencia de que sobre la misma recaiga titularidad exclusiva o conjunta, ni de los muebles indispensables de esta, ni transportarlos fuera de ella, si existen hijas o hijos menores de edad comunes o afines, o mayores de edad en situación de discapacidad a quienes se les haya nombrado apoyo intenso con facultades de representación.

